



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXX - Nº 48
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

RePAT REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

Ordenan registración de las licencias vigentes

Emitidas por Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN Nº 6/2009

Córdoba, 5 de Marzo de 2009

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 13°, inciso b) in-fine del Decreto Nº 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 - T.O. de 2004.

Y CONSIDERANDO:

Que el dispositivo aludido establece la obligatoriedad para el Estado Provincial de proceder a la inscripción en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) de las Licencias de conducir vigentes y que fueran oportunamente expedidas por los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que conforme surge del mencionado Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9169 (t.o. 2004 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Nº 8560), la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, como Autoridad de Aplicación en la materia, determinará el procedimiento, alcance y plazos a las que deberá ajustarse la registración de que se trata.

Que, a la fecha, se encuentra en marcha la puesta en servicio del Registro Provincial de Antecedentes de

Tránsito (RePAT), por lo que corresponde ordenar la inscripción precitada, facultando para ello a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno a efectos que, por los canales conducentes y de acuerdo a las pautas de organización que determine, proceda a coordinar la carga de las Licencias vigentes.

Que asimismo resulta pertinente establecer un plazo para que las Municipalidades y Comunas de la Provincia remitan a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno la totalidad de sus registros de licencias vigentes a la fecha con el objeto de posibilitar la carga de las mismas en el registro pertinente, como así también y hasta tanto se implemente definitivamente el Sistema Único de Licencias de Conducir, prever un mecanismo de actualización periódica de tales registros que deberán remitirse a tal Dirección en forma semanal.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE
JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

PRIMERO.- ORDENAR la registración en el Registro Provincial de

Antecedentes de Tránsito (RePAT) de las Licencias vigentes y emitidas por Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno de la Provincia a efectos que coordine, con los Municipios y Comunas, la inscripción de las Licencias vigentes ordenada por el dispositivo anterior pudiendo, en su caso, dictar para ello las pautas de procedimiento necesarias.

TERCERO.- ESTABLECER que las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba deberán remitir sus respectivos Registros de Licencias vigentes a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno desde el 16 de marzo y hasta el 10 de abril de 2009, conforme las pautas y características informáticas que tal Dirección determine.

CUARTO.- ESTABLECER que hasta la implementación definitiva del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir, las Municipalidades y Comunas de la Provincia procederán a actualizar y remitir sus Registro de Licencias a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno el primer día hábil correspondiente a cada semana.

QUINTO.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 87

Córdoba, 03 de Marzo de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Departamento Marketing de La Voz del Interior S.A., en las que solicita se declare de Interés Educativo la publicación "Aprendiendo Matemática y Lengua", cuyos fascículos irán acompañados con el Diario "La Voz del Interior".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada bibliografía es una obra coleccionable que pretende instalarse como una propuesta práctica y lúdica, en los hogares y las escuelas, como material de apoyo para alumnos, padres, docentes y profesionales y que sirva de material de consulta dinámico para apoyar a los niños en su proceso de aprendizaje.

Que los contenidos previstos, tanto de Matemática como de Lengua, se adecuan a la Propuesta Curricular de la Provincia y a los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, así como los conceptos expuestos en ambas áreas de conocimiento.

Que en lo referente a Matemática, el propósito enunciado para la disciplina es pertinente, ya que abarca temáticas generales para observar la capacidad evolutiva del lector, alentando el perfeccionamiento en la formulación y transmisión de conocimientos, con un vocabulario adecuado, la clasificación de problemas y la reflexión sobre diferentes estrategias de resolución de los mismos, tanto en Aritmética como en Geometría

Que en lo que compete a Lengua, es acorde el objetivo que versa sobre la intención de formar lectores, fomentar la producción de textos adecuados a la situación comunicativa, ayudar a los alumnos a perfeccionar la expresión oral y la reflexión sobre el lenguaje en general, estimulando el uso de recursos clásicos, como lo es el de la biblioteca y la exploración de recursos nuevos, como la web.

Que es propósito de este Ministerio declarar la publicación de este material bibliográfico de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la entidad oferente, cuenta con reconocidos antecedentes en instancias similares, referidas al acompañamiento de los procesos de aprendizaje con aportes a la educación.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCIÓN N° 123**

Córdoba, 4 de Marzo de 2009

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0425-186438/09, referidas al funcionamiento de la Asociación Cooperadora y de Amigos del Hospital "San Antonio de Padua" de Río Cuarto, dependiente de esta jurisdicción ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra informe del Departamento de Fiscalización Administrativa, del que se desprende que la Asociación Cooperadora de que se trata, a la fecha no ha cumplimentado con sus obligaciones estatutarias, adeudando Actas de Elección de Autoridades; como así también copias de Balances y sus respectivas Actas de Aprobación, desde el año 2000.

Que a fojas 3 y 4 se agregan notas dirigidas al Director del citado establecimiento asistencial, producido por los Intendentes de las Municipalidades de: Las Higueras y Bulnes y de los Presidentes

de las Comunas de: Malena y Washington, refiriendo a un supuesta campaña a fin de recaudar fondos para el Nuevo Hospital de Río Cuarto, mediante bonos de diferentes montos, lo cual contraviene lo normado por Resolución Ministerial N° 387/08.

Que en virtud de lo actuado, procede disponer la intervención de la Asociación Cooperadora, atento lo establecido en el artículos 44 incisos a), b) y c) y 45 del Decreto N° 3102/76 y sus modificatorias, y designar un Interventor, el cual deberá en el plazo de SESENTA (60) días convocar a elecciones para nuevas autoridades.

Por ello y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- DISPONESE la intervención de la Asociación Cooperadora y de Amigos del Hospital de "San Antonio de Padua" de Río Cuarto, encargándose la misma a la contadora Maricel Ivana PANICHELLI, M.I. N° 24.048.787, cargo 71-101-35, del citado establecimiento asistencial, con las atribuciones que el Estatuto Social le reconoce a la Comisión Directiva del mencionado ente y por el término de SESENTA (60) días a

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 87

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la publicación de La colección "Aprendiendo Matemática y Lengua", cuyos fascículos irán acompañados con el Diario "La Voz del Interior".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

contar desde la fecha del presente instrumento legal

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCIÓN N° 515**

Córdoba, 23 de Julio de 2008

VISTO: La necesidad de actualizar los requisitos exigibles para la habilitación y funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales -Consultorios, Policonsultorios y Centros Médicos- con capacidad de realizar intervenciones, sin internación; a los Centros Médicos e Institutos que realizan prácticas de cirugía ambulatoria; y a toda otra tipología o modalidad análoga de prestación de servicios de salud, que pudiese requerir infraestructura especial, equipamiento acorde, recursos humanos especializados y servicios de apoyo de acuerdo con el grado de complejidad y riesgo de la práctica,

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo del dictado de la norma propuesta, es la realización de prácticas quirúrgicas ambulatorias seguras, en establecimientos asistenciales adecuados y fiscalizados.

Que ante el incremento y la diversificación de los procedimientos quirúrgicos denominados "ambulatorios", es necesario precisar exigencias sobre pautas técnicas de ejecución y ámbito físico en los cuales sea factible su realización, teniendo en cuenta parámetros de seguridad aceptados y reconocidos a nivel internacional.

Que la incorporación de nuevas tecnologías, equipamientos y dispositivos médicos, técnicas y procedimientos seguros y prácticos al momento de resolver procedimientos diagnósticos o tratamientos, como así también el desarrollo de nuevas especialidades médico-quirúrgicas, intervencionismo mediado por imágenes, perfeccionamiento de abordajes quirúrgicos con menor morbilidad que proveen una más rápida y confortable recuperación de las personas afectadas, exige la actualización permanente y fiscalizada de las infraestructuras de tecnología aplicada, especializaciones de Recursos humanos médicos y servicios auxiliares a estos efectos;

Que, a estos efectos, es oportuno ordenar el funcionamiento de quirófanos o salas de intervención que funcionen como anexo de Consultorios, Centros Médicos, Servicios Médicos y/u Odontológicos de Urgencia e Institutos;

Que conforme la ley 6.222, y su decreto reglamentario 33/08, es el Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación del referido plexo normativo, la cartera que debe dictar los instrumentos complementarios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios que fuere menester.

Que, en aras de garantizar la calidad de la atención del paciente y su seguridad, el Ministerio de Salud prescribe, mediante el presente las condiciones físico funcionales a las que deben ajustarse los Establecimientos Asistenciales para su habilitación y funcionamiento, indicando las prácticas de intervención diagnóstica y quirúrgicas autorizadas para su realización en la tipología de instituciones descripta;

Que las prestaciones incorporadas han sido incluidas, conforme las tendencias comparadas imperantes, la opinión de las áreas técnicas competentes en el Ministerio, y los fundamentos aportados por Sociedades Científicas en sus publicaciones específicas.

Que el Ministerio de Salud ha fijado, como política prioritaria, la promoción y consolidación de la "Habilitación Categorizante" de los servicios de salud, por lo que los establecimientos asistenciales que ofrecen servicios que impliquen la práctica de algún tipo de cirugía ambulatoria, sin perjuicio de otras prestaciones sanitarias, deben enmarcarse obligatoriamente a todos los efectos que impliquen su inclusión y mantenimiento en el sistema sanitario provincial, dentro de las normas e instrumentos dictados por la Autoridad de Aplicación.

Que los secretarios de Programación Sanitaria y de Coordinación Técnico Administrativo, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- APRUEBASE la Regulación de los requisitos para la Habilitación Categorizante de los servicios de quirófanos, salas y/o procedimientos de prácticas intervencionistas como anexo de Consultorios, Centros Médicos, Servicios Médicos y/u Odontológicos e Institutos, en Establecimientos Asistenciales bajo jurisdicción del Ministerio de Salud, de la Provincia de Córdoba, la que como Anexos I, II y III, compuesta por TRES (3), SIETE (7) y TRES (3) fojas, respectivamente, forma parte integrante del presente instrumento legal.

2°.- ESTABLECESE el plazo de sesenta (60) días, a fin de implementar en todas sus partes la presente Resolución.

3°.- LA Jefatura de Área de RUGEPRESA, o el organismo que la reemplace en el futuro, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, velará por el cumplimiento de la presente resolución.

4°.- INVITASE a los Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente resolución, en tanto sea aplicable en la jurisdicción local.

5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE SALUD.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN N° 58**

Córdoba, 25 de Febrero de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación Internacional de Lectura y la Redacción de Lectura y Vida -Revista Latinoamericana de Lectura-, en las que solicita se declare de Interés Educativo las Jornadas: "30 Años de Lectura y Escritura en América Latina", las que organizadas conjuntamente con la Carrera de Especialización y Maestría en Escritura y Alfabetización y el Departamento de Ciencias de la Educación, dependientes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, se llevarán a cabo durante los días 13, 14 y 15 de marzo de 2009, en la ciudad de La Plata.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Jornadas se organizan en el marco de la celebración de los 30 años ininterrumpidos de la prestigiosa publicación: Lectura y Vida -Revista Latinoamericana de Lectura-, señera en los debates, reflexiones y propuestas en torno a la lectura y su promoción.

Que el encuentro tiene por objetivos propiciar el intercambio de los actores involucrados en la promoción y mejoramiento de las prácticas de lectura y escritura, previendo como destinatarios privilegiados a los docentes de los diferentes niveles del sistema educativo.

Que se abordarán los siguientes temas: contextos socioculturales de la alfabetización; enseñanza de la lectura y la escritura; enseñanza de segundas lenguas y lenguas extranjeras; evaluación de la lectura y la escritura; formación de lectores; lectura y escritura en sujetos con necesidades educativas especiales; medios de comunicación y nuevas tecnologías en lectura

y escritura entre otros, los que responden plenamente a las prioridades de la agenda educativa de este Ministerio.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta el significativo aporte a la formación docente y dada la participación de los más reconocidos e idóneos especialistas en el campo cultural de la lectura.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las Jornadas: "30 Años de Lectura y Escritura en América Latina", las que organizadas por la Asociación Internacional de Lectura y la Redacción de Lectura y Vida -Revista Latinoamericana de Lectura-, conjuntamente con la Carrera de Especialización y Maestría en Escritura y Alfabetización y el Departamento de Ciencias de la Educación, dependientes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, se llevarán a cabo durante los días 13, 14 y 15 de marzo de 2009, en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 142

Córdoba, 4 de Marzo de 2009

VISTO: El expediente N° 0378-081515/2009, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO...

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma AVIALL la adquisición de diez (10) empaquetaduras de goma (N° de Parte MS 9385-09), diez (10) empaquetaduras de goma (N° de Parte AS 3209-013), diez (10) empaquetaduras de goma (N° de Parte AS 3209-014), cuatro (4) encendedores de acero y porcelana (N° de Parte CH 34055), dos (2) empaquetaduras de goma (N° de Parte MS 28778-5), dos (2) elementos filtrantes de goma espuma (N° de Parte BA 2205L), seis (6) bujías de acero y porcelana (N° de Parte RHB 32E), dos (2) conjuntos de válvulas de sangrado compresor de aluminio acero y goma (N° de Parte 23053176), dos (2) cartuchos de material especial (N° de Parte AE 13083-5) y dos (2) grasas de baja temperatura siliconada (N° de Parte DC 33MED5OZ), necesario para dar cumplimiento a la Inspecciones Normativas exigidas por el fabricante para los motores que equipan a la aeronave marca RAYTHEON BEEHCRAFT KING AIR 350, Matrícula LV-BAN, de propiedad de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$ 23.868,66), equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses seis mil setecientos cuatro con sesenta y ocho centavos (US\$ 6.704,68).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$23.868,66) a la Jurisdicción 1.01, Programa 7/0, Partida Principal 02, Parcial 10, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 1525/2009.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar los ajustes contables que - en más o en menos - pudieren surgir por la variación de la cotización de la moneda en que fue realizada la oferta.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 172

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: El Expediente N° 0100-041380/2003, en que la señora María del Carmen Ceballos de Carbonetti, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, cuatro fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Leones, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia, con destino a la Construcción del Centro Educativo de Nivel Primario Escuela William H. Partridge y Jardín de Infantes William H. Partridge.

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789, 1810 in fine, 2342 inciso 4, siguientes y correlativas del Código Civil, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 011-0525/08, el Registro General de la Provincia al N° 733/04, Escribanía General de Gobierno a fs. 73 y 76 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 473/08 y Fiscalía de Estado N° 17/09.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Acéptase y agrádese la donación efectuada por la señora María del Carmen Ceballos de Carbonetti (D.N.I. N° 5.970.049), (C.U.I.L. N° 27-05970049-4) con domicilio en calle Sarmiento N° 23 B° Centro de la ciudad de Bell Ville, a favor de la Provincia de Córdoba, consistente en cuatro lotes ubicados en Pueblo de Leones, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez, de esta Provincia designados como: lote de terreno: ubicado en el Pueblo de Leones, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia, designado como: Lote 1, Manzana 89, y mide: 55,50 metros en cada uno de sus lados Norte y Sur, por 47,40 metros en cada uno de sus lados Este y Oeste y linda: al Norte con lote 3, al Sur con calle Laprida, al Este con calle Presidente Roca y al Oeste con lote 2. Superficie total dos mil seiscientos treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (2.633,47 m2), Número de cuenta: 1902-0342485/3, nomenclatura catastral: C.01, S.02, Mz. 003, P. 003, inscripto en la Matrícula N° 591.152 del Departamento Marcos Juárez (19-02); lote de terreno: ubicado en el Pueblo de Leones, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia, designado como: Lote 2, Manzana 89, y mide: 55,50 metros en cada uno de sus lados Norte y Sur, por 47,40 metros en cada uno de sus lados Este y Oeste y linda: al Norte con lote 4, al Sur con calle Laprida, al Este con lote 1 y al Oeste con calle General Mitre. Superficie total dos mil seiscientos treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (2.633,47 ms2), Número de Cuenta: 1902-0949346/6, Nomenclatura Catastral: C.01, S.02, Mz.003, P.004, inscripto en la Matrícula N° 591.153 - Departamento Marcos Juárez (19-02). Lote de terreno: ubicado en el Pueblo de Leones, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia, designado como: Lote 3, Manzana 89, y mide: 55 metros en cada uno de sus lados Norte y Sur,

por 57,45 metros en cada uno de sus lados Este y Oeste y linda al Norte con calle G. Garibaldi, al Sur con lote 2, al Este con calle Presidente Roca y al Oeste con calle General Mitre. Superficie tres mil ciento ochenta y ocho metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (3.188,47 m2), Número de Cuenta: 1902-0949348/2, Nomenclatura Catastral: C.01, S.02, Mz. 003, P.002, inscripto en la Matrícula N° 591.154 del Departamento Marcos Juárez (19-02) y lote de terreno: ubicado en el pueblo de Leones, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez de esta provincia, designado como: lote 4, Manzana 89 y mide: 55 metros en cada uno de sus lados Norte y Sur, por 57,45 metros en cada uno de sus lados Este y Oeste y linda al Norte con calle Garibaldi, al Sur con lote 2, al Este con lote 3 y al Oeste con calle General Mitre. Superficie tres mil ciento ochenta y ocho metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (3.188,47 ms2), Número de cuenta: 1902-0949347/4, Nomenclatura Catastral: C.01, S.02, Mz.003, P.001, inscripto en la matrícula N° 591.155 del Departamento Marcos Juárez (19-02).

ARTÍCULO 2° - Los inmuebles descriptos en el artículo 1°, ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba (C.U.I.T. 30-70818712-3) con domicilio legal en Boulevard Chacabuco N° 1300 de la ciudad de Córdoba, con destino a la construcción del Centro Educativo de Nivel Primario Escuela William H. Partridge y jardín de Infantes William H. Partridge.

ARTÍCULO 3° - Facúltase a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, T.O. 2004.

ARTÍCULO 4° - Por Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción de dominio de los inmuebles donados en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 5° - La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 6° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7° - Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 190

Córdoba, 19 de Febrero 2009

VISTO: El Expediente N° 0435-058305/08, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se propicia la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera orientada al sector ganadero suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio cuya aprobación se gestiona, fue suscripto el día 29 de octubre de 2008, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia, Don Carlos Mario Gutiérrez y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representada por el Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Cheppi y tiene por objeto proveer al desarrollo de la actividad ganadera en el marco del Plan Ganadero Nacional detallándose, en la cláusula segunda, que los recursos aportados por el organismo nacional tienen como destino la asistencia a productores de los Departamentos San Javier, San Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Colón, Totoral, Ischilín, Sobremonte, Río Seco, Tulumba y Río Primero.

Que a tal fin, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, aportará a la Provincia la suma de Pesos de hasta Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Ciento Veinticinco (\$ 2.043.125), monto que deberá ser depositado en la cuenta que la Provincia oportunamente informe y deberá rendirse cuenta documentada del uso de los recursos y con la facultad, por parte de la Secretaría, de auditar la aplicación de los recursos aportados.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos con el N° 604/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 69/09 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Convenio suscripto el día 29 de octubre de 2008, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Don Carlos Mario Gutiérrez y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representada por su titular Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Cheppi, denominado "Convenio de Aportes", que tiene por objeto proveer al desarrollo de la actividad ganadera en el marco del Plan Ganadero Nacional detallándose, en la cláusula segunda, que los recursos aportado por el organismo nacional tiene como destino la asistencia a productores de los Departamentos San Javier, San Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Colón, Totoral, Ischilín, Sobremonte, Río Seco, Tulumba y Río Primero, el que, compuesto de cuatro (4) fojas forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2080

Córdoba, 30 de Diciembre de 2008

VISTO: La reunión del Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba, precedido por el Ministro de Desarrollo Social y los representantes del Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Cultura, Agencia Córdoba Deportes SEM y Córdoba Turismo SEM.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Constitución de la Provincia de Córdoba establece que el Estado Provincial debe promover actividades de interés social que tienden a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad, que comprendan el deporte, la recreación, la utilización del tiempo libre y el turismo.

Que asimismo el artículo 60 de la Constitución Provincial establece que el Estado debe garantizar el derecho a la educación y el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna.

Que la actividad física desde temprana edad en conjunto a la convivencia social contribuyen a la construcción de un ser humano integral en lo social, moral y corporal.

Que por todo esto, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de su Gabinete Social, considerado necesario focalizar los esfuerzos físicos y económicos a los fines de permitir el acceso en forma universal al deporte, la recreación, al turismo social y la cultura, a niños y niñas y sus respectivas familias, con especial énfasis quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económico y social.

Que a fin de llevar a cabo lo expuesto resulta imprescindible la acción de articulación y coordinación por parte de las diferentes áreas del Gobierno de la Provincia de Córdoba y para ello, es menester aglutinarlos en un Programa único denominado "Córdoba Derecho al Verano".

Que resulta necesario constituir una Unidad Ejecutora responsable del seguimiento y articulación de las diferentes actividades que integran el Programa.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Creación: CRÉASE el "PROGRAMA CÓRDOBA DERECHO AL VERANO" que se desarrollará de conformidad a lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 2°.- Objetivo del Programa: El objetivo del Programa es promover e incentivar el acceso al deporte, recreación, turismo social y cultura, a niños y niñas y sus respectivas familias, con especial énfasis quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económico y social.

ARTÍCULO 3°.- Composición: El "PROGRAMA CÓRDOBA DERECHO AL VERANO" se conformará con los siguientes componentes:

- Deporte Inclusivo
- Recreación y Turismo Social
- Espectáculos Culturales

ARTÍCULO 4°.- Deporte Inclusivo: El Deporte Inclusivo se desarrollará mediante la acción "Corre, Salta y Juega por tu barrio", dirigido a niños entre ocho y doce años de edad quienes participarán de diversas propuestas deportivas a realizarse en Barrios de la Ciudad de Córdoba y Ciudades del interior de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Recreación y Turismo Social: Dirigido a niños

entre ocho y doce años de edad que serán trasladados a las Colonias de Vacaciones para permanecer durante un tiempo no mayor a cuatro días de estadía.

ARTÍCULO 6°.- Espectáculos Culturales: Se desarrollarán festivales musicales sobre escenarios móviles en 60 barrios de la Ciudad de Córdoba y en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 7°.- Vigencia y Cobertura del Programa: El Programa se desarrollará entre los días 2 de Enero y 28 de Febrero de 2009, cubriendo a todos los barrios de la Ciudad de Córdoba y los 25 Departamentos de la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Autoridad de Aplicación. El presente Programa será implementado por el Gabinete Social contando con la participando del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud, Secretaría de Cultura, Agencia Córdoba Deportes y Agencia Córdoba Turismo.

ARTÍCULO 9°.- Unidad Ejecutora: Instituyase una Unidad Ejecutora del Gabinete Social con representantes de las áreas mencionadas en el artículo 8° que tendrá por objetivo realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones del presente programa. Dicha unidad tendrá la facultad de dictar las normas complementarias y reglamentarias que demanda un eficiente funcionamiento del programa.

ARTÍCULO 10°.- El gasto que demande la ejecución del presente Programa será imputado a las partidas que correspondan a las Jurisdicciones intervinientes en el presente, a cuyos fines el Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 11°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 12°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 186

Córdoba., 19 de Febrero de 2009

VISTO: El Expediente N° 0104-085664/2008, del Registro del Ministerio de Educación, por el que se gestiona el préstamo en comodato de una máquina de escribir Braille mecánica, marca Erika s/n 9677, a favor de la señora Valeria Andrea Acuña, D.N.I. 26.928.810, para ser utilizada por su hijo Leandro Agustín Acuña, D.N.I. 41.483.368, alumno del Establecimiento Educativo "Cristo Rey" de la localidad de Morteros, de esta Provincia, quien padece retinopatía del prematuro (ciego), a los fines de mejorar la calidad de vida y la mayor integración educativa del menor.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la solicitud efectuada por Valeria Andrea Acuña, quien destaca que no cuenta con los recursos necesarios para adquirir la máquina braille y que la misma resulta indispensable para el desempeño escolar de su hijo quien concurre a una escuela común, integrado en toda su jornada por un docente técnico integrador.

Que en las actuaciones obra incorporada la documentación que acredita los extremos invocados por la peticionante.

Que a fs. 19 corre adjuntada copia del acta de Nacimiento

del Menor Leandro Agustín Acuña mediante la cual se acredita el vínculo filial.

Que la máquina de escribir Braille objeto del comodato que se gestiona, se encuentra registrada en la Cuenta N° 219 de Contabilidad, afectado al área de Administración del Ministerio de Educación.

Que en el marco de los objetivos y políticas formuladas por el Ministerio de Educación tendientes a elevar la calidad educativa, resulta oportuno y conveniente hacer lugar a la petición formulada.

Que obra el contrato de comodato debidamente suscripto por la comodataria, con vigencia a partir de la fecha del presente, con una duración 7 años.

En razón de lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al N° 02/09 y por Fiscalía de Estado al N° 94/09.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Autorizar a la señora Directora General de

Administración del Ministerio de Educación, en nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a celebrar contrato de comodato de una máquina de escribir braille, con la señora Valeria Andrea Acuña, DNI. 26.928.810, para ser utilizada en calidad de préstamo gratuito, exclusivamente por su hijo Leandro Agustín Acuña, DNI. 41.483.368, por el plazo de 7 años en los términos y condiciones que se estipulan en el contrato que, como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - el presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3° - Protocolícese, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Económicas dentro del horario que éste determine, a partir del 23 de marzo de 2009 hasta el 24 de Abril de 2009.-

Art. 4°) La Lista por cada Juzgado quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por:

a.- Categoría "A": por cinco estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes

b.- Categoría "B": diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.-

Art. 5°) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Unico, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos ó estudios, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art.1°).-

Art. 6°) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad. -

Art. 7°) Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas de cada Juzgado.-

Art. 8°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 9°) PROTOCOLÍCESE.-

Los formularios que forman parte del Acuerdo pueden ser consultados en la pagina web del Poder Judicial.

El Acuerdo es firmado por los siguientes camaristas:

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 3° Nom.:

DRA. MANSILLA DE MOSQUERA BEATRÍZ
DR. BARERRA BUTELER GUILLERMO EDUARDO
DR. FONTAINE JULIO LEOPOLDO.

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 2° Nom.:

DRA. MONTOTO DE SPILA MARTA NELIDA DEL V.
DRA. CHIAPERO DE BAS SILVANA MARÍA
DR. LESCANO MARIO RAÚL

5 días - 17/03/09 - s/c

ACUERDOS

CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA Y TERCERA NOMINACIÓN

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Uno.- En la ciudad de Córdoba, a los Seis días del mes de marzo de dos mil nueve, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para las Categorías A y B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Nro. 621, Serie "A", de fecha Once de Diciembre de 2007.-

Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 303 Serie A del 2/10/95, del Tribunal Superior de Justicia se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales de la primera circunscripción por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación reunidas en colegio, conforme a lo preceptuado por la ley de concurso y quiebras nro. 24.522.- **II)** Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Unico aprobado mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008.- Que en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- **III)** Que resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Unico, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos ó estudios, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Por ello;

SE RESUELVE: Art. 1°) CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado

por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008.-.

Art. 2°) Para inscribirse, los interesados deberán presentar la respectiva solicitud con todos los datos requeridos en los formularios que forman parte del presente, con tres copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente ordenada por categoría y el comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 9577, art. 96, punto 2.4.). Ordenados en una carpeta con tapa transparente, tamaño oficio, encabezando la presentación con la respectiva solicitud. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos por el Reglamento Unico.-

Art. 3°) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 151 - 10/02/09 - ACEPTASE, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Cra. Gisela Zanón Argenti (D.N.I. N° 27.361.032), al cargo de Jefe de Área de Tesorería de la Secretaría de Cultura, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 208 - 24/02/09 - ACEPTASE, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la Dra. Elena Esther Domínguez (D.N.I. N° 16.277.309), al cargo de Directora de Jurisdicción de Prevención de la Drogadicción del Ministerio de Gobierno, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 152 - 10/02/09 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, la Cra. Gisela Zanón Argenti (M.I. N° 27.361.032), como Directora de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las

estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley Nro. 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 228 - 25/02/09 - RECTIFICASE parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 139 de fecha 10 de febrero de 2009, y en consecuencia donde dice "... M.I. N° 11.412.603..." debe decir "...M.I. N° 16.158.723..."

DECRETO N° 248 - 2/03/09 - ACEPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero Forestal Néstor Carlos Cruz (M.I. N° 11.642.754), al cargo de Subsecretario de Ambiente de la Secretaría de Ambiente, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 249 - 2/03/09 - ACEPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Ramiro Jesús Sánchez (M.I. N° 26.095.213), al cargo de Director de Jurisdicción de

Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 250 - 2/03/09 - ACEPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Jorge Eduardo Mosquera (M.I. N° 7.680.729), al cargo de Director de Jurisdicción de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 251 - 2/03/09 - ACEPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Girón (M.I. N° 16.046.208), al cargo de Asesor de Gabinete de la Secretaría de Ambiente, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 252 - 2/03/09 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, al Sr. Alejandro Girón (M.I. N° 16.046.208), como Director de Jurisdicción de Fiscalización y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente,, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley Nro. 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 253 - 2/03/09 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, Sr. Jorge Eduardo Mosquera (M.I. N° 7.680.729), como Subsecretario de Ambiente de la Secretaría de Ambiente.

DECRETO N° 254 - 2/03/09 - - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, al Sr. Ramiro Jesús Sánchez (M.I. N° 26.095.213), como Subsecretario de Coordinación, Planificación y Administración de la Secretaria de Ambiente.

DECRETO N° 237 - 2/03/09 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, al Sr. Alfredo Terzaga (M.I. N° 8.358.350), como Jefe de Área de Pensamiento Lationamericano de la Secretaria de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley Nro. 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 268 - 4/03/09 - Desígnase a partir de la fecha del presente decreto a la Sra. Gabriela Andrea Martínez, MI. 25.343.527 como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Adultos Mayores con nivel de Jefe de Departamento, con retención de su cargo de planta permanente Administrativo A4 (16-004) del Ministerio de Desarrollo Social en los términos del artículo 21 de la Ley 9454.

DECRETO N° 269 - 4/03/09 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, a la Sra. Ana María Vaudagnotto (M.I. N° 20.808.480), como Jefa de Área de la Delegación Alta Gracia de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley Nro. 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del Boletín Oficial de fecha 10/03/2009, en el Decreto N° 39, se cometió un error involuntario; donde dice: Córdoba, 19 de enero de 2008; debió decir: Córdoba, 19 de enero de 2009; dejamos así salvado dicho error.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 390 - 23/10/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: Refacción del núcleo sanitario en la Escuela LEANDRO N. ALEM, ubicada en Colonia Maunier Sur - Zona Rural - localidad de Morteros - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba, que corre a fs. 16/28, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setenta Y Cuatro Mil Doscientos Cuatro Con Setenta Y Siete Centavos (\$ 74.204,77.-) , importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morteros por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 32, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- s/ Expte. N° 0047-013561/2008.-

RESOLUCIÓN N° 396 - 23/10/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: Reparación de Instalación Eléctrica en la Escuela Alberto In' Aebnit - Morteros - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba, que corre a fs. 16/27, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta Y Siete Mil (\$ 37.000.-) , importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morteros por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 31, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013560/2008.-

RESOLUCIÓN N° 383 - 16/10/2008 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones de cubiertas de techos y revoques en el Instituto de Enseñanza Superior Dr. A. MARQUEZ (INESCER); Reparaciones Generales y reacondicionamiento de deposito para sanitarios de discapacitados en la Esc. Dalmacio Vélez Sarsfield; Reparación Cielorrasos en la Esc. Nicolas Avellaneda; Reparación Cubiertas, carpinterías e Instalaciones Eléctricas en la Esc. Jose Bianco; Construcción de Sanitario y cocina en el Jardín de Infantes José Mármol; Reparación de sanitarios, cubierta de techos y cocina en la Esc. Bernardino Rivadavia; Reparación sanitarios en la Esc. Gral. San Martín; Reparación cubierta, grietas, revoques, sanitarios y construcción sanitarios discapacitados en la Esc. José Manuel Estrada, todas de la Localidad de Villa María - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 20/30, 50/68, 88/95, 115/130, 150/165, 185/197, 217/230 y 250/268, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Y Nueve Mil Ochocientos Setenta (\$ 359.870,00.-) , cantidad que se autoriza invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Villa María, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 274/275, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto por dos (2) fojas, conforme las razones expuestas en considerando que se dan

por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013516/2008.

RESOLUCIÓN N° 424 - 6/11/2008 -APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela Escuela Luis Tessandori de la localidad de Las Tapias - Departamento San Río Javier - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 15/50, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-) , cantidad que se autoriza invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de las Tapias, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 55, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013555/2008.

RESOLUCIÓN N° 454 - 20/11/2008 -JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de:"Plan de Normalización y Adecuación de Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona N° 2 Grupo N° 33 que incluye los siguientes establecimientos: Esc. Francisco Vidal (Cuenta N° 362071), Jardín de Infantes Presidente Kennedy (Cuenta N° 362230), Jardín de Infantes Francisco Vidal (Cuenta N° 458014), ubicados en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 158, suscripta con la contratista de los mismos, la Empresa Miguel Desiderio Quintana, la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-012694/2006.-

RESOLUCIÓN N° 470 - 01/12/2008 -AUTORIZAR a la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado de Obra N° 6 de la obra: "Construcción Edificios Para Hospital Penitenciario Y Hospital De Salud Mental En El Complejo Penitenciario N° 10 De La Ciudad De Cruz Del Eje - Departamento Cruz Del Eje - Provincia De Cordoba", por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 711.800 (fs.3/5), expedida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros Por La Suma De Pesos Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Treinta Con Setenta Y Un Centavos (\$ 49.530,71.)) , debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. N° 0047-012926/2006.-

MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref. Expte. N° 0423-032941/2009

A los fines del Art. 40 del decreto N° 2259/75, reformado por decreto N° 1531/88, Fíjese Audiencia el día 15 de abril de 2009, a las 10,30 hs. en sala de situación, sita en la Casa de Gobierno de la Provincia de Córdoba-Chacabuco 1300- Nueva Córdoba. Cítese bajo apercibimiento de Ley, a los aspirantes a cubrir Registros Notariales mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de tres (3) días. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de que adopte los recaudos necesarios para labrar el acta pertinente.

3 días - 12/03/2009- s/c.-